



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dos mil dieciséis. - - - - -

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **Contratación del servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas se obtiene que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: **"STANDARD & POOR'S, S.A DE C.V."**
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000607/2016 emitida en el sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$472,908.34 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 34/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la la Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16

La requisición número 000607/2016 emitida en el sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 607 :RS/000607/2016

08 0803 080302 Origen del Recurso Tipo de Procedimiento	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE EGRESOS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA GA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus AUTORIZADA	
		Elaboración	Fecha mié 01/06/2016 14:13:44
		Autorización Presupuestal	jue 30/06/2016 15:56:14

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
331010017 Descripción CALIFICACION CREDITICIA: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICA ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016 Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. LOS SERVICIOS QUE LA CALIFICADORA PRESTARÁ SON LOS SIGUIENTES: -EMISIÓN DE COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR STANDARD & POORS, S.A. DE C.V. DETALLANDO LA CALIFICACIÓN ASIGNADA POR LA CALIFICADORA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN. -EMISIÓN DE CARTA DIRIGIDA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA QUE SE SEÑALARÁ LA CALIFICACIÓN CREDITICA ASIGNADA AL ESTADO PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA 10 DÍAS HABILES POSTERIORES A QUE ENTRE EN VIGOR EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. MANTENER PUBLICADA LA CALIFICACIÓN ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACCESIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET Y EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE STANDARD & POORS, S.A. DE C.V.	1	SERVICIO	\$407,679.80	\$407,679.80	\$85,226.74	\$472,906.34	

LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PAGADEROS DESPUES DE HABER EMITIDO LA CARTA DIRIGIDA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA QUE SE SEÑALARÁ LA CALIFICACIÓN VIGENTE ASIGNADA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1.00	\$407,679.80	\$407,679.80	\$85,226.74	\$472,906.34	080302-03131-33101-1-101
			Total	\$472,906.34	

**Justificación de la Requisición:**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL (CAVAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, "SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACION A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTEN LA EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE" LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 61 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

**Lugar de Entrega:**

SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENTION ORIENTE #102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES,  
AGUASCALIENTES, EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00-15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES  
Responsable de Recepción:C.P. ALEJANDRO JAVIER TAVARES DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
Teléfono:9102500 E. 2528

Tiempo de Entrega:183 Días Naturales



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 000607/2016 del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Oficio número 624/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, suscrita por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Cotizaciones de los Proveedores: STANDARD & POORS, S.A. DE C.V., FITCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5. Dictamen sobre la reserva de información.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la

ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2016

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/000607/2016

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 30 DE JUNIO DE 2016

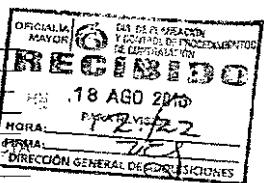
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CONTRATACIÓN?:  si ( X )  no aplica ( )



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



CONCEPTO	2A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACION DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ES UNA HERRAMIENTA PARA OBTENER UN DIAGNÓSTICO EXTERNO INDEPENDIENTE E IMPARIAL DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.	CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$472,908.34

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

OFICIAL MAYOR



M.D.F. MA. ANTONIETA HERNANDEZ DE LIRA

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

2. Oficio número 624/2016 de fecha veinte de julio de dos mil diecisésis Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: 624/2016.  
DGA 483/2016.  
Asunto.- Se solicita contratación.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de 2016.

C.P. Angélica de Santos Velasco  
Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes  
Presente

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito  
(Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificaciones mediante última resolución  
publicada en el DOF el 7 de julio de 2016)*

*"Artículo 2 Bis 18.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 23 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: 624/2016.  
DGA 483/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

**III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.**

**IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.**

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizado que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.\*

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión-Nacional-Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.

Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 624/2016.

DGA 483/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Objetivos particulares:

- La contratación de la Calificadora tiene como objeto particular, el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia asignada en escala nacional al Estado de Aguascalientes, conforme a las especificaciones señaladas en el documento "Standard & Poor's, S.A. de C.V. Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables A Calificaciones" anexo al contrato.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar riesgos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) señalados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19,



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
FINANZAS





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 624/2016.

DGA 483/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determine como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia la calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por se que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Standard & Poor's, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año 2000, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede sostenerse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Standard & Poor's, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de indole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que confieren los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Standard & Poor's, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: 624/2016.  
DGA 483/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1<sup>er</sup> de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y/o confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2015, por parte de la Institución Calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, de acuerdo a lo siguiente:

Standard & Poor's, S.A. de C.V.,	2000 a la fecha
----------------------------------	-----------------

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V. de la cuenta pública del 2015, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)  
Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: 624/2016.  
DGA 483/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocaría que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONO CUPON CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.95 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.24 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 0.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.26 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.28 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.08 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.16 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.52 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.47 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.86 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 1.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.23 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.09 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.21 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.24 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.30 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.33 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 3.97 Puntos	Tasa Base + 3.98 Puntos



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 624/2016.

DGA 483/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

		Porcentuales	Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.88 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Nota:** Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,459,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	8.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,643,007.68	9.09	1,883,347.00	240,339.12	1.16
BCC II DISP	7.80	689,910.00	8.96	792,512.00	102,602.00	1.16
BCC III DISP	7.12	235,157.78	8.28	273,470.00	38,312.22	1.16
BCC IV DISP	8.20	382,461.66	9.36	436,566.00	54,104.34	1.16
BCC V DISP	7.94	1,151,300.00	9.10	1,319,500.00	168,200.00	1.16
<b>TOTAL</b>		<b>5,764,532.54</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,611,768.18</b>		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$847,235.63

Costo Total Anual: \$10'166,827.60

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16



**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 624/2016.

DGA 483/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la trasparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

El monto estimado de la contratación es de: \$472,908.34 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**Forma de pago:** mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$472,908.34 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,  
en Suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de  
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior  
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, suscrita por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de Ledón
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 15 fracción III y 31, fracciones I, XXII, XXV, XXVII, inciso b) y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años 2010-2016, con fundamento en la estrategia 3.2, objetivo 3.2.2, línea de acción 3.2.2.1, es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

**"3.- Gobierno Eficiente**

**D. Aportaciones de la sociedad y sectores especializados**

*El financiamiento en la actualidad es uno de los mecanismos que permiten obtener recursos adicionales para realizar las obras y atender las necesidades que la población requiere, el cual deberá efectuarse con criterios de honestidad y cultura financiera, en particular se establecen:*

**3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos**

*La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonan e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que su obtención y gestión será tarea cotidiana.*

**3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado**

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Dismuir la deuda pública y eficientar recursos.	Contratación de créditos más bajos.	100%	-20%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública.	100%	30%
Líneas de acción	3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como una estrategia de servicio de la deuda pública de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.		
	...		
	...		



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016 Tiempo de referencia: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Credicias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito  
(Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificaciones mediante última resolución publicada en el DOF el 7 de julio de 2016)*

*"Artículo 2 Bis 16.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016 Tiempo de retención: 1 año

IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizado que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.

Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Standard & Poor's, S.A. de C.V.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Asunto: Adjudicación Directa Standard &amp; Poors</p> <p>Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León</p> <p>Área que genera: Dirección General de Administración Financiera</p> <p>Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016</p> <p>Tiempo de retención: 1 año</p>
--	---	--

Objetivos particulares:

- La contratación de la Calificadora tiene como objeto particular, el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia asignada en escala nacional al Estado de Aguascalientes, conforme a las especificaciones señaladas en el documento "Standard & Poor's, S.A. de C.V. Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables A Calificaciones" anexo al contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	<p>SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2016 Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. LOS SERVICIOS QUE LA CALIFICADORA PRESTARÁ SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>-EMISIÓN DE COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR LA STANDARD &amp; POORS, S.A. DE C.V. DETALLANDO LA CALIFICACIÓN ASIGNADA POR LA CALIFICADORA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>-EMISIÓN DE CARTA DIRIGIDA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA QUE SE SENALARÁ LA CALIFICACIÓN CREDITICIA ASIGNADA AL ESTADO PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE ENTRE EN VIGOR EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.</p> <p>-MANTENER PUBLICADA LA CALIFICACIÓN ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACCESIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET Y EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE STANDARD &amp; POORS, S.A. DE C.V.</p> <p>LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PAGADEROS DESPUÉS DE HABER EMITIDO LA CARTA DIRIGIDA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA QUE SE SENALARÁ LA CALIFICACIÓN VIGENTE ASIGNADA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	SERV	1

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: A la entrega de la carta de la Calificación de la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, entregable a los 10 días hábiles contados a partir de que entre en vigor el seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia, la cual entrará en vigor el día 1º de diciembre de 2016.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Cte. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León, Director General de Administración Financiera, o quien lo sustituya en su cargo.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016
		Tiempo de retención: 1 año

#### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

El Estado de Aguascalientes necesita contar con por lo menos dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, para determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado contrate o tenga contratados.

Derivado de lo anterior, vale la pena mencionar como antecedente que la empresa Standard & Poor's, S.A. de C.V., es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes desde hace 15 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Standard & Poor's, (es decir donde se encuentran las entidades del país), lo que infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública. Además la información a la cual se tendrá acceso para realizar la calificación, tiene el carácter de reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)	STANDARD & POORS, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)
1	SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 <sup>ER</sup> DE DICIEMBRE DE 2016 Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. LOS SERVICIOS QUE LA CALIFICADORA PRESTARÁ SON LOS SIGUIENTES: -EMISIÓN DE COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR LA STANDARD & POORS, S.A. DE C.V. DETALLANDO LA CALIFICACIÓN ASIGNADA POR LA CALIFICADORA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN. -EMISIÓN DE CARTA DIRIGIDA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA QUE SE SEÑALARA LA CALIFICACIÓN CREDITICIA ASIGNADA AL ESTADO PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE ENTRE EN VIGOR EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. -MANTENER PUBLICADA LA CALIFICACIÓN ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACCESIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET Y EN LAS PUBLICACIONES	SERVICIO	1	NO COTIZA	273,180.00	472,908.34



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016
		Tiempo de retención: 1 año

PERIÓDICAS DE STANDARD & POORS, S.A. DE C.V.  LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PAGADEROS DESPUÉS DE HABER EMITIDO LA CARTA DIRIGIDA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA QUE SE SENALARÁ LA CALIFICACIÓN VIGENTE ASIGNADA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.				SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE ENTRE EN VIGOR EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. MANTENER PUBLICADA LA CALIFICACIÓN ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACCESIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET Y EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE STANDARD & POORS, S.A. DE C.V.
--	--	--	--	---

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

*"Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley, según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19,



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016 Tiempo de retención: 1 año

fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determine como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier institución calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por se que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Standard & Poor's, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año 2000, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Standard & Poor's, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Standard & Poor's, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016
		Tiempo de retención: 1 año

nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1<sup>er</sup> de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y/o confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2015, por parte de la Institución Calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, de acuerdo a lo siguiente:

Standard & Poor's, S.A. de C.V. 2000 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V. de la cuenta pública del 2015, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la Inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016
		Tiempo de retención: 1 año

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONO CUPON CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.95 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.24 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 0.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.26 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.28 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.08 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.16 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.52 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.38 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.47 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.66 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.88 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 1.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.23 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.09 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.21 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.24 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.30 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.33 Puntos Porcentuales



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.	
		Asunto: Adjudicación Directa Standard & Poors	
Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León			
Área que genera: Dirección General de Administración Financiera			
Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016			
Tiempo de retención: 1 año			

17.	CCC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobreelasta de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,469,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	8.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,643,007.88	9.09	1,883,347.00	240,339.12	1.16
BCC II DISP	7.89	689,910.00	8.96	792,512.00	102,602.00	1.16
BCC III DISP	7.12	235,157.78	8.26	273,470.00	38,312.22	1.16
BCC IV DISP	8.20	382,461.66	9.36	436,566.00	54,104.34	1.16
BCC V DISP	7.84	1,151,300.00	9.10	1,319,500.00	168,200.00	1.16
TOTAL		5,764,532.54	TOTAL	6,811,768.18		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$847,235.63

Costo Total Anual: \$10,166,827.60



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p><b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Asunto: Adjudicación Directa Standard &amp; Poors</p> <p>Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León</p> <p>Área que genera: Dirección General de Administración Financiera</p> <p>Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016</p> <p>Tiempo de retención: 1 año</p>
--	--	--

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se obtengan en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto estimado de la contratación es de: \$472,908.34 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$472,908.34 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**

Registro Federal de Contribuyentes: Standard & Poor's, S.A. de C.V. SAP960112QX6 Domicilio calle y número: Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre 2 PH2 Colonia: Lomas de Santa Fe Código Postal: 01219 Teléfono: (55)50814461	Delegación o Municipio: Álvaro Obregón Entidad Federativa: Distrito Federal Fax: (55)50814461	Correo electrónico: analisis.herrera@sandp.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 15,697 Fecha: 26/11/1996 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. José María Moreira González No. 102, Distrito Federal, D.F. Relación de socios en Actas: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre: The McGraw-Hill Group Luna Barberena Juan Carlos Descripción del Objeto Social: Prestación de servicios de estudio, análisis, opinión y dictaminación del riesgo de los títulos de crédito, calificación de riesgo de empresas o instituciones, dictaminación sobre comportamiento, circunstancias, viabilidad de empresas, proyectos de inversión, mercados, así como, de la actividad económica del país o de otros países y de sus sectores industriales y comerciales. Reformas al Acta Constitutiva:		

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Lic. Alejandro Serrano Carrasco Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 30,458 V. 687 Fecha: 16/10/2009 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, No. 216, Distrito Federal, D.F. Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: Folio 128064
--

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

<p>Se requiere efectuar una contratación a través de la adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de elegir la contratación a través de la adjudicación Directa se cumpliría con la norma de transparencia y se cumpliría con la norma de no discriminación.</p>	<p>En caso de elegir la contratación a través de la adjudicación Directa se cumpliría con la norma de transparencia y se cumpliría con la norma de no discriminación.</p>
<p>Efectuado el análisis se observó que la licitación se realizó de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratación, se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>	<p>Efectuado el análisis se observó que la licitación se realizó de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratación, se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>
<p>En la licitación se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>	<p>En la licitación se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>
<p>Efectuado el análisis se observó que la licitación se realizó de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratación, se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>	<p>Efectuado el análisis se observó que la licitación se realizó de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratación, se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>
<p>En la licitación se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>	<p>En la licitación se observó que se cumplió con la norma de transparencia y se cumplió con la norma de no discriminación.</p>

Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Nombre del Estadio de</b> <b>AguaScalientes</b> <b>Código: N/A.</b>	<b>Autónoma: Auditorio Dinamita Standard &amp; Pools</b> <b>Responsable: C.P. Alejandro J. Javier Travieso Díaz de</b> <b>lagoón</b> <b>Area que genera: Dirección General de Servicios Díaz de</b> <b>Fuentes</b> <b>Area que genera: Dirección General de Administración</b> <b>Acuisción de Sistemas de</b> <b>Contratación de Bienes y/o</b> <b>Contratación de servicios</b> <b>Tempo de referencia: 1 año</b>	
--	--	---

## Poder Ejecutivo Estado de Aguascalientes





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Standard &amp;Poors Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 DE JULIO DE 2016 Tiempo de retención: 1 año</p>
--	--	--

Así lo proveyó y firma.

**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**  
El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,  
en suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley,  
con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Finanzas de Aguascalientes.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO.

Área Requiere

C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León  
Director General de Administración Financiera

**TESTIGOS**

El Director General Administrativo de la Secretaría  
de Finanzas del Estado de Aguascalientes

La Jefa de Departamento de Recursos  
Financieros de la Dirección General  
Administrativa de la Secretaría de Finanzas del  
Estado

ING. A. RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN.

C.P. VERÓNICA PATRICIA VENTURA RUIZ  
ESPARZA



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Cotizaciones de los proveedores: STANDARD & POORS, S.A. DE C.V., FITCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## S&P Global Ratings

Ciudad de México a 26 de mayo de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Av. de la Convención Oriente 102 Esq. Alameda  
Col del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180  
México

Estimados Señores:

Desde el año 2000 nos han favorecido con su preferencia para mantener vigente la Calificación Crediticia en Escala Nacional (CaVal) del Estado de Aguascalientes y llevando a cabo la vigilancia de la misma.

**Descripción del Servicio:** Standard & Poor's continuará llevando a cabo el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia asignada al Estado de Aguascalientes, el cual entrará en vigor a partir del 1º de Diciembre de 2016 y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017. La Calificación Crediticia en Escala Nacional (CaVal) del Estado de Aguascalientes consiste en la opinión de Standard & Poor's respecto a la Calidad Crediticia de la entidad, en términos de su capacidad y voluntad para cumplir en forma total y oportuna con sus compromisos financieros dentro del contexto del mercado nacional, si considerar garantía específica y sujeto a las disposiciones legales vigentes. La calificación es el resultado de un proceso analítico de factores cualitativos y cuantitativos, aplicando la metodología analítica de Standard & Poor's, llevando a cabo los trabajos de conformidad con los términos señalados en el documento "Standard & Poor's Global Ratings Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables a Calificaciones", el cual se anexa y formará parte integral del contrato a través del que se formalice la prestación de servicios.

**Objetivo Final:** Standard & Poor's se obliga a continuar llevando a cabo el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia asignada en escala nacional al Estado de Aguascalientes, conforme a las especificaciones señaladas en el documento "Standard & Poor's Global Ratings Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables a Calificaciones" anexo al contrato.

**Otras actividades a realizar por Standard & Poor's para dar cumplimiento al Objeto Final:**

- Reunión entre funcionarios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y analistas de Standard & Poor's
- Emitir comunicado de prensa elaborado por Standard & Poor's detallando la calificación asignada por Standard & Poor's al Estado de Aguascalientes, producto del seguimiento y vigilancia de la calificación.
- Emisión de carta dirigida al Estado de Aguascalientes en la que se señalará la calificación crediticia asignada al Estado producto del proceso de seguimiento y vigilancia 10 días después de que inicie el seguimiento.
- Mantener publicada la calificación asignada al Estado de Aguascalientes, accesible a través de la página de Internet y en la publicaciones periódicas de Standard & Poor's.

**Honorarios:** Para el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, el importe de nuestros honorarios en Dólares Americanos será de US\$23,000.00 pagaderos en Dólares o en Moneda Nacional a un tipo de cambio de \$17.7252 pesos por dólar, cantidad equivalente a \$407,679.60 M.N. más IVA. El IVA asciende a \$65,228.74 M.N., dando un gran total de \$472,908.34 incluyendo el IVA, facturados y serán liquidados después de la entrega de la carta de calificación.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Vigencia del contrato/prestación de servicios:** La vigilancia será a partir del 1º de diciembre de 2016 y continuará llevándose a cabos hasta el 30 de noviembre de 2017, mientras se cumplan los términos del contrato. Se requiere firmar un nuevo contrato para estar en condiciones de mantener vigente su calificación y llevando a cabo el proceso analítico.

**Vigencia de la Cotización:** Esta cotización tendrá vigencia durante los siguientes 90 días naturales, periodo durante el cual deberá suscribirse el acuerdo entre las partes.

Apreciamos la oportunidad de continuar trabajando con ustedes en el ejercicio de esta calificación. Si requieren de alguna otra información, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

**ALEJANDRO SERRANO CARRETO**  
Director de Desarrollo de Negocios para América Latina



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16

# FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11950  
T 55 5935 1600 F 55 5202 7302

9 de Mayo de 2016

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**  
**Secretaría de Finanzas**  
Av. de la Convención Oriente 102  
Col. del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del **Estado de Aguascalientes**; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir del 1º de diciembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2017.
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

**\$245,500.00** (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

*Karem Ramírez*

Karem Ramírez González  
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16



Credit  
Rating  
Agency

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,**  
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES  
SISTEMA DE TARIFAS

México D.F. a 13 de mayo de 2016

**Atención:**  
Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

En atención a su solicitud de cotización de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CaVal) para el Estado de Aguascalientes por el período comprendido del 1º de diciembre de 2016 al 30 de Noviembre de 2017, hago de su conocimiento que esta Institución, no se encuentra en posibilidades de poder prestar ni ofertar el servicio solicitado, toda vez que no se maneja el método solicitado.

Quedamos a sus órdenes agradeciendo su consideración.

ATENTAMENTE

C.P. Francisco Valle Montaño  
Director Ejecutivo de Desarrollo de Negocios  
HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 3  
Col. Santa Fe  
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16

5. Dictamen sobre la reserva de información.

27-756-9

### D I C T A M E N

La información respecto a los datos que se contienen en los estudios de valuación actuariales del régimen de pensiones, no se pueden proporcionar al público en general, en razón de que trata sobre una tesis de carácter financiero sobre la valuación financiera del régimen de pensiones, y el mismo trata sobre la posibilidad, desarrollo y reserva para el cálculo de las pensiones y la previsión de los intereses provenientes de las inversiones, así como el aseguramiento de las prestaciones de seguridad social, las cuales determinan el aseguramiento del pago de pensiones; y el divulgarlo puede dañar la estabilidad financiera y económica de los fondos de pensiones, y así poner en riesgo las prestaciones de seguridad social a favor de todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, ya que los mismos son de carácter de reserva tal, y como lo dispone los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; por lo que en el presente caso se actualiza lo señalado en líneas anteriores y con fundamento en los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se declara que los datos referente a los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a valuación actuaria del régimen de pensiones se considera como información reservada; -----  
ASÍ LO DETERMINO EL ING. OSCAR ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37  
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -----

AGUASCALIENTES, AGS. A DIECISIETE DE ABRIL DE 2009.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción para la Contratación del servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, y

### CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero y 31, fracción I establecen que dicha Secretaría cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

**"ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectiva.**

..."

**"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:**

*I. Dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado.*

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos, Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado, lo siguiente:

..."

#### **C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción**

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana corresponsable con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno lleve a cabo:

...

### 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

...

#### Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonen e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que obtención y gestión será tarea cotidiana.

##### Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminuir la deuda pública y eficientar recursos.	Contratación de créditos más bajos	100%	80%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública	100%	30%
Líneas de Acción		3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como con una estrategia de servicio de la deuda pública, de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.	
		...	
		...	

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 000607/2016 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número 624/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el ente requirente solicita:

“



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión-Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones que con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios y Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

*Disposiciones de Carácter General Aplicable a las Instituciones de Crédito  
(Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificaciones mediante última resolución  
publicada en el DOF el 7 de julio de 2016)*

*"Artículo 2 Bis 16.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos Municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

- I. *El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*
- II. *El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio y organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*
- III. *El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

- IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizado (sic) que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

En este sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 transcrita a supra líneas.

Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificadoras emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Objetivos particulares:

- La contratación de la Calificadora tiene como objeto particular, el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia asignada en escala nacional al Estado de Aguascalientes, conforme a las especificaciones señaladas en el documento "Standard & Poor's, S.A. de C.V. Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables A Calificaciones" anexo al contrato.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

**"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

- IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Aguascalientes;
- ...

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: 1)



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.*

*Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esta Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3)(sic) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

*Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales de régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.*

*Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, trae la consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.*

*Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Standard & Poor's, S.A. de C.V. ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año 2000, demostrado con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Así mismo, se debe hacer mención que Standard & Poor's, S.A. de C. V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará (sic) como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en (sic) la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo (sic) 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Standard & Poor's, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público debido a que, en caso de dar a conocer la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y/o confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio (sic) del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2015, por parte de la Institución Calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V. antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, de acuerdo a lo siguiente:

Standard & Poor's, S.A. de C.V.	2000 a la fecha
---------------------------------	-----------------

No se debe perder de vista que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V. de la cuenta pública del 2015 luego (sic) entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación, de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; así mismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros; tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que pueden provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asimismo acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Créditicias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONO CUPÓN CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares.

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.95 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.24 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 0.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.26 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.28 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.08 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.16 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.52 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.38 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.47 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.86 Puntos Porcentuales



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

12.	BB	Tasa Base + 1.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.23 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.09 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.21 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.24 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.30 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.33 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Nota:** Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,469,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	8.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,643,007.88	9.09	1,883,347.00	240,339.12	1.16
BCC II DISP	7.80	689,910.00	8.96	792,512.00	102,602.00	1.16
BCC III DISP	7.12	235,157.78	8.28	273,470.00	38,312.22	1.16
BCC IV DISP	8.20	382,461.66	9.36	436,566.00	54,104.34	1.16



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

BCC V DISP	7.94	1,151,300.00	9.10	1,319,500.00	168,200.00	1.16
	<b>TOTAL</b>	<b>5,764,532.54</b>		<b>TOTAL</b>	<b>6,611,768.18</b>	

*Diferencia entre el pago con o sin calificación:*

*Costo Total Mensual: \$847,235.63*

*Costo Total Anual: \$10'166,827.60*

*En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.*

*El monto estimado de la contratación es de: \$472,908.34 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido.*

*Forma de pago: mediante transparencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$472,908.34 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.*

*Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respuesta, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.*

*...” (SE REPRODUCE)*

En este tenor es de remarcarse que la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Estándar & Poor's, S.A. de C.V. tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el Servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Del análisis efectuado resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas, ya que los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones crediticias emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que toda la información que se genere derivada de esta contratación se considera como reservada y/o confidencial, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debido a que el proveedor en cuestión tendrá acceso a información que en caso de divulgarse pudiera dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios como por ejemplo lo son: Las propuestas financieras y contractuales de crédito otorgadas ante los entes Municipales, desencadenando con esto se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda, y provocando a su vez que no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tienen con el Estado y Municipios, generando que se pudiera proceder de manera desleal afectando con ello lo dispuesto en el tercer párrafo de nuestra Carta Magna. Así mismo, al hacerse pública la información contenida para esta consultoría, se afectarían los intereses públicos de forma evidente por tratarse de registros, sistemas, programas informáticos, base de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular) los cuales contienen datos personales relacionados con los particulares, expedientes administrativos y de naturaleza judicial.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

**S&P Global  
Ratings**

Ciudad de México a 26 de mayo de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Av. de la Convención Oriente 102 Esq. Alameda  
Col del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180  
México

Estimados Señores:

Desde el año 2000 nos han favorecido con su preferencia para mantener vigente la Calificación Crediticia en Escala Nacional (CaVal) del Estado de Aguascalientes y llevando a cabo la vigilancia de la misma.

**Descripción del Servicio:** Standard & Poor's continuará llevando a cabo el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia asignada al Estado de Aguascalientes, el cual entrará en vigor a partir del 1<sup>o</sup> de Diciembre de 2016 y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017. La Calificación Crediticia en Escala Nacional (CaVal) del Estado de Aguascalientes consiste en la opinión de Standard & Poor's respecto a la Calidad Crediticia de la entidad, en términos de su capacidad y voluntad para cumplir en forma total y oportuna con sus compromisos financieros dentro del contexto del mercado nacional, si considerar garantía específica y sujeto a las disposiciones legales vigentes. La calificación es el resultado de un proceso analítico de factores cualitativos y cuantitativos, aplicando la metodología analítica de Standard & Poor's, llevando a cabo los trabajos de conformidad con los términos señalados en el documento “Standard & Poor's Global Ratings Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables a Calificaciones”, el cual se anexa y formará parte integral del contrato a través del que se formalice la prestación de servicios.

**Objetivo Final:** Standard & Poor's se obliga a continuar llevando a cabo el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia asignada en escala nacional al Estado de Aguascalientes, conforme a las especificaciones señaladas en el documento “Standard & Poor's Global Ratings Términos y Condiciones (Méjico) Aplicables a Calificaciones” anexo al contrato.

**Otras actividades a realizar por Standard & Poor's para dar cumplimiento al Objeto Final:**

- Reunión entre funcionarios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y analistas de Standard & Poor's
- Emitir comunicado de prensa elaborado por Standard & Poor's detallando la calificación asignada por Standard & Poor's al Estado de Aguascalientes, producto del seguimiento y vigilancia de la calificación.
- Emisión de carta dirigida al Estado de Aguascalientes en la que se señalará la calificación crediticia asignada al Estado producto del proceso de seguimiento y vigilancia 10 días después de que inicie el seguimiento.
- Mantener publicada la calificación asignada al Estado de Aguascalientes, accesible a través de la página de internet y en las publicaciones periódicas de Standard & Poor's.

**Honorarios:** Para el periodo comprendido entre el 1<sup>o</sup> de diciembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, el importe de nuestros honorarios en Dólares Americanos será de US\$23,000.00 pagaderos en Dólares o en Moneda Nacional a un tipo de cambio de \$17.7252 pesos por dólar, cantidad equivalente a \$407,679.60 M.N. más IVA. El IVA asciende a \$65,228.74 M.N., dando un gran total de \$472,908.34 incluyendo el IVA, facturados y serán liquidados después de la entrega de la carta de calificación.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Vigencia del contrato/prestación de servicios:** La vigilancia será a partir del 1° de diciembre de 2016 y continuará llevándose a cabos hasta el 30 de noviembre de 2017, mientras se cumplan los términos del contrato. Se requiere firmar un nuevo contrato para estar en condiciones de mantener vigente su calificación y llevando a cabo el proceso analítico.

**Vigencia de la Cotización:** Esta cotización tendrá vigencia durante los siguientes 90 días naturales, periodo durante el cual deberá suscribirse el acuerdo entre las partes.

Apreciamos la oportunidad de continuar trabajando con ustedes en el ejercicio de esta calificación. Si requieren de alguna otra información, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

  
ALEJANDRO SERRANO CARRETO  
Director de Desarrollo de Negocios para América Latina



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

**"ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, perdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualizan los supuestos de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VIII, y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación a cuando menos tres personas por monto, puesto que al ser difundida la información referida, podría generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio
-----------------	--



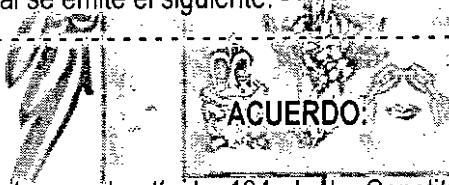
	de justificación.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponérse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente contratación lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la Requisición número RS/0000607/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.", verificándose que no existen registros al respecto.
	Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de realizar bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, para la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:



**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la **Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes**, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición 000607/2016 del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, **descrito en la requisición número 000607/2016 del sistema SIIF**, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracciones IV y VII



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$472,908.34 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 34/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor **"STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V."** conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor **"STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V."** por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación, a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, descrito en la requisición 000607/2016, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyo y firma,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
El Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes

C.P. Angélica de Santos Velasco.

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-13-CALIFICACIÓN ESCALA NACIONAL-SEFI-16 para la formalizar la Contratación del servicio de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, esto a partir del 1º de diciembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

ASV/MCHM/NGR/RVG/EMP